

JUEVES, 27 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 40

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2020-1625** *Notificación de decreto 60/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 2/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000002/2020 a instancia de ROSA MARÍA DÍAZ HERRERO frente a CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, S. L., en los que se ha dictado decreto número 000060/2020 de fecha 20 de febrero de 2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, S. L. (CIF B-39451570), en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago al ejecutante doña ROSA MARÍA DÍAZ HERRERO por importe de 28.881,45 euros de PRINCIPAL TOTAL (24.686,70 euros de indemnización, más otros 4.037,67 euros de salarios impagados + 157,08 euros de intereses del artículo 29.3 E.T.); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Una vez sea firme la presente resolución, archivense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Se ha dado de alta FOGASA en el programa VEREDA en el procedimiento de que dimana la presente ejecución a efectos de que dicho organismo tenga acceso telemático a la documentación que obra en el mismo y a los efectos de la presentación de la solicitud de subrogación de FOGASA en el crédito del ejecutante.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064000220, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/1625

CVE-2020-1625